MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHE

" Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho "

ACUERDO DE CONCEJO N°002-2024- MDM

Moche, 29 de enero del 2024

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHE;

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo, celebrado el día 29 de enero de 2024; expediente administrativo N°12294-2023,suscrito por don Jaime Danilo Sabogal Suji ; informe N°0048-2023-SGA-MDM, emitido por la Subgerencia Ambiental; informe N°0181-2023-G.S.M.G.A-MDM, emitido por la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental; proveído N°150-2023-OGAJ/MDM, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; informe N°0145-2023-SGA-MDM, emitido por la Subgerencia Ambiental; informe N°508-2023-G.S.M.G.A-MDM, emitido por la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental ; informe legal N°0025-2024-OGAJ/MDM, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica sobre el proyecto de "**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHE Y LA EMPRESA VITAPRO S.A ".** y;

CONSIDERANDO:

Que, el primer párrafo del artículo 4° de la Constitución Política del Perú, establece que la comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono. También protegen a la familia y promueven el matrimonio. Reconocen a estos últimos como institutos naturales y fundamentales de la sociedad.

Que, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; en este sentido, el numeral 3.1) del inciso 3) del artículo 80° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades, en materia de saneamiento, salubridad y salud el, proveer del servicio de limpieza pública determinado las áreas de acumulación de desechos, rellenos sanitarios y el aprovechamiento industrial de desperdicios.

En este sentido, la empresa VITAPRO S.A., responsable de transformar y desarrollar la industria de la acuicultura en cada uno de los países que opera, teniendo entre sus marcas a NICOVITA y SALMOFOOD, cuya misión es generar bienestar en la sociedad con responsabilidad social y relacionamiento comunitario, mediante expediente administrativo N° 12294-2023, suscrito por don Jaime Danilo Sabogal Suji en su calidad de Represente Legal, solicita la suscripción de Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, a fin de realizar un trabajo en conjunto que permita mejorar el manejo de los residuos que provienen de la comunidad de los sectores Ex fundo Larrea y El Palmo del Distrito de Moche y así promover la disminución de la cantidad de los residuos sólidos que van a disposición final, impactado positivamente en la conservación del ambiente y contribuyendo a la educación y formación de los ciudadanos ambientalmente responsables.

Que, mediante la Ley N° 28611, se establece los principios y normas básicas para asegurar el efectivo ejercicio del derecho a un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida, así como el cumplimiento del deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, así como sus componentes, y mejorar la calidad de vida de la población y lograr el desarrollo sostenible del país.

En este sentido, el artículo I del Titulo Preliminar de la Ley N° 28611, establece como derecho y deber fundamental, el que toda persona tiene el derecho irrenunciable a vivir en un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida, y el deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, así como sus componentes, asegurando particularmente

la salud de las personas en forma individual y colectiva, la conservación de la diversidad biológica, el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y el desarrollo sostenible del país.

Que, ante ello el artículo 119° de la norma acotada prescribe *"La gestión de los residuos sólidos de origen doméstico, comercial o que siendo de origen distinto presenten características similares a aquellos, son de responsabilidad de los gobiernos locales. **Por ley se establece el régimen de gestión y manejo de los residuos sólidos municipales**. La gestión de los residuos sólidos distintos a los señalados en el párrafo precedente son de responsabilidad del generador hasta su adecuada disposición final, bajo las condiciones de control y supervisión establecidas en la legislación vigente."*

De igual manera se tiene al Decreto Legislativo N° 1278, cuya primera finalidad es la prevención o minimización de la generación de residuos sólidos en origen, frente a cualquier otra alternativa; como segunda finalidad respecto a de los residuos generados, se prefiere la recuperación y la valorización material y energética de los residuos, entre las cuales se cuenta la reutilización, reciclaje, compostaje, coprocesamiento, entre otras alternativas siempre que se garantice la protección de la salud y del medio ambiente, constituyendo la disposición final de los residuos sólidos en la infraestructura respectiva, la última alternativa de manejo, debiéndose realizar en condiciones ambientalmente adecuadas.

Que, el artículo 22° del Decreto Legislativo N° 1278, precisa que las municipalidades distritales son responsables por la gestión de los residuos sólidos de origen domiciliario, especiales y similares, en el ámbito de su jurisdicción; por lo que, el cuarto párrafo del artículo 36°, establece que los residuos generados en espacios públicos son almacenados en contenedores debidamente acondicionados de acuerdo a criterios sanitarios y ornamentales, y su implementación y manejo son de responsabilidad de la municipalidad donde se encuentre.

En este sentido, el artículo 14° del Decreto Legislativo N° 1278, ha establecido que los **fabricantes, importadores, distribuidores y comerciantes pueden celebrar convenios de colaboración con las municipalidades** o Empresas Operadoras de Residuos Sólidos, **destinados a la segregación en la fuente, a la recolección selectiva, al establecimiento y/u operación de instalaciones de recepción y almacenamiento de residuos priorizados, o a la ejecución de otras acciones que faciliten la implementación de este Decreto Legislativo**.

De otro lado, se tiene al Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, cuyo objetivo es asegurar la maximización constante de la eficiencia en el uso de materiales, y regular la gestión y manejo de residuos sólidos, que comprende la minimización de la generación de residuos sólidos en la fuente, la valorización material y energética de los residuos sólidos, la adecuada disposición final de los mismos y la sostenibilidad de los servicios de limpieza pública.

Que, en adición a lo anterior el artículo 20° de la norma antes acotada, establece que el almacenamiento debe ser efectuado por el generador de residuos sólidos municipales, de acuerdo a las características particulares de los residuos sólidos y diferenciando los peligrosos, con la finalidad de evitar daños a los operarios del servicio de limpieza pública durante las operaciones de recolección y transporte de residuos sólidos.

Que, mediante **expediente administrativo N° 12294-2023**, suscrito por don Jaime Danilo Sabogal Suji en su calidad de represente Legal de la empresa VITAPRO S.A. – PLANTA NICOVITA TRUJILLO, solicita la suscripción de Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, a fin de realizar un trabajo en conjunto que permita mejorar el manejo de los residuos que provienen de la comunidad de los sectores Ex fundo Larrea y El Palmo del Distrito de Moche y así promover la disminución de la cantidad de los residuos sólidos que van a disposición final, impactado positivamente en la conservación del ambiente y contribuyendo a la educación y formación de los ciudadanos ambientalmente responsables.

Que, mediante **informe N° 0048-2023-SGA-MDM**, emitido por el Subgerente Ambiental, precisando que el proyecto del Convenio Especifico de Cooperación

Interinstitucional formulado por la empresa VITAPRO S.A., conllevaría a obtener beneficios para el Distrito de Moche en el sector de Ex fundo Larrea y El Palmo, como son: i) reducción de los puntos críticos, así como el impacto ambiental negativo que conlleva a la proliferación de vectores transmisores de enfermedades, roedores y emisión de gases tóxicos, ii) ampliar la cobertura para almacenamiento temporal de residuos sólidos inorgánicos valorizables en estaciones o puntos de disposición en los diferentes sectores, iii) ayuda a sostener el ambiente para generaciones futuras, iv) reducción de los riesgos de contagio de la población con enfermedades asociadas a la basura como diarrea, parásitos y respiratorias, v) eficiente cobertura del servicio de recolección y transporte de los residuos solidos aprovechables en el marco del Programa RECICLA, vi) condiciones apropiadas de trabajo del personal operativo, personal de la Asociación de Recicladores y un eficiente plan de rutas; a razón que la entidad edil, tiene como finalidad el revertir la contaminación producto de la disposición inadecuada de los residuos sólidos, aunado a la débil conciencia ambiental de un sector de la población;

Que, mediante **informe N° 0181-2023-G.S.M.G.A.-MDM**, suscrito por el Gerente de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, remitiendo el informe N° 0048-2023-SGA-MDM;

Que, mediante **proveído N° 0150-2023-OGAJ/MDM**, suscrito por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica solicitando lo siguiente:

a) vigencia de poder del representante de la empresa VITAPRO S.A., donde se acredite la facultad de suscribir convenios específicos.
b) Fotocopia de documento nacional de identidad del representante legal de la empresa VITAPRO S.A.
c) No se detalla con claridad que información de carácter público brindará la entidad edil a la empresa VITAPRO S.A., en el marco de las obligaciones que asuma la entidad edil, conforme lo señala la cláusula quinta del proyecto de convenio.
d) No se detalla con claridad que infraestructura en espacios públicos brindará la entidad edil a la empresa VITAPRO S.A., en el marco de las obligaciones que asuma la entidad edil, conforme lo señala la cláusula quinta del proyecto de convenio.
e) No se detalla el procedimiento para la realización de la convocatoria y coordinación con los representantes vecinales, en el marco de las obligaciones que asuma la entidad edil, conforme lo señala la cláusula quinta del proyecto de convenio.
f) No se detalla los puntos de acopio donde se realizarán con frecuencia mínima la recolección de los residuos sólidos, en el marco de las obligaciones que asuma la entidad edil, conforme lo señala la cláusula quinta del proyecto de convenio.
g) No se describe en que consiste la entrega de doce (12) puntos de reciclaje, seis (06) puntos en el primer año y seis (06) en el segundo año, en el marco de las obligaciones que asuma la empresa VITAPRO S.A., conforme lo señala la cláusula quinta del proyecto de convenio.
h) El coordinador que actuaría en representación de la entidad edil dentro de la vigencia del proyecto de convenio, deberá recaer en el encargado o funcionario responsable de la Sub Gerencia Ambiental."

Que, mediante **informe N° 0145-2023-SGA-MDM**, suscrito por el Subgerente Ambiental, remitiendo el certificado de vigencia emitido por la oficina registral de Callao – SUNARP, documento nacional de identidad de don Jaime Danilo Sabogal Suji, proyecto de convenio corregido;

Que, mediante **informe N° 508-2023-G.S.M.G.A.-MDM**, suscrito por el Gerente de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, remitiendo el informe N° 0145-2023-SGA-MDM.

Que, mediante **informe legal N°0025-2024-OGAJ/MDM**, suscrito por la Oficina General de Asesoría Jurídica, concluye (...) "**Elevar** , los actuados al Pleno del Concejo Municipal, para que en mérito a la facultad conferida en el numeral 26) del artículo 09° de la Ley N° 27972, proceda al debate y de ser el caso la aprobación de la celebración del Convenio de Cooperación entre la Municipalidad Distrital de Moche y la empresa VITAPRO S.A., autorizando al titular de la entidad la suscripción del mismo, conforme a lo señalado en el informe N° 048-2023-SGA-MDM; y, lo prescrito por el artículo I del Título Preliminar, artículo 119° de la Ley N° 28611, artículo 14° y 22° del Decreto Legislativo N° 1278.

Que, Después del Debate del **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHE Y LA EMPRESA VITAPRO S.A.** y con la dispensa de la aprobación y lectura del acta, se sometió a votación al pleno de concejo, resultando aprobado por **UNANIMIDAD** de los señores regidores asistentes a la presente Sesión;

Que, en merito a lo antes expuestos y estando y estando en el ejercicio de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N. °27972;

SE ACORDO:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la celebración del **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHE Y LA EMPRESA VITAPRO S.A**

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR, al alcalde de la Municipalidad Distrital de Moche la firma del convenio específico de cooperación aprobado en el presente acuerdo de concejo en su artículo primero, entre **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHE Y LA EMPRESA VITAPRO S.A**

ARTÍCULO TERCERO. -AUTORIZAR, al alcalde de la Municipalidad Distrital de Moche a la suscripción de toda la documentación necesaria para la formalización del presente convenio entre **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHE Y LA EMPRESA VITAPRO S.A**

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal; y las demás áreas competentes el fiel cumplimiento del presente Acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHE
ARQ. ROBERTO OCTAVIO CHAVEZ OLIVOS
ALCALDE